

Del quinto manantial

de fondos para el banco.

Art. 43. Cuando se trata de restablecer á la especie humana sobre el goze de todos sus derechos naturales, elevando cada individuo al trono de su dignidad primitiva; quando se trata de sacarla de la miseria, de los crímenes y de los vicios, que la degradan y la arrojan á los pies de los despotas; y en fin, quando se trata de darle á la tiranía un golpe perentorio, del que no se levantará jamás, sería una prueba de estolidez, sería un acto manifiesto de locura el pararse en los medios, cualesquiera que sean los inconvenientes á que esten anexos, supuesto que todos estos inconvenientes son cero en comparación de los males horribles que se trata de evitar, y de los bienes que se trata de conseguir. No siendo, pues, la gran masa nacional, en el estado de consumción en que se halla despues de una guerra á muerte de doce años, y en la actual parálisis del comercio y de la minería, susceptible de otro género de contribuciones, que de las muy pequeñas, ó de á medio, siendo este el caracter de las que se recogen por medio de la renta del tabaco; siendo la suma de millones producida por la acumulacion de estas pequeñas contribuciones, la mas quantiosa de quantas nutren el erario y la que mas pronta é infaliblemente lo nutre; siendo esta contribucion la que menos pesa sobre cada individuo, y sobre todo, la que menos lo humilla, el restablecimiento de la renta del tabaco, en calidad de *provisional*, será el quinto manantial de fondos para el banco. En las demas contribuciones, el ciudadano no hace mas que desembolsar, sin recibir ninguna indemnizacion en el acto del desembolso, todo es dar y nada recibir; en esta, por el contrario, á cada medio que dá recibe una caja de puros ó cigarros, y la pequenísima ganancia que saca el estado de la venta de cada una de estas cajillas, no hace, en el orden de cosas que establezco, mas que guardarsela al mismo comprador, para presentarsela en el dia de sus apuros y necesidades, pues no es otro el fin de la organi-

zacion del banco. En fin, en las demas contribuciones, el ciudadano siempre dá, que quiera, que no quiera; pero en esta dá si quiere, y dá quando quiere, de manera que este modo de contribuir, es en la realidad y tiene todos los visos de voluntario y espontaneo, no ofende en lo mas mínimo, ni causa la mas ligera lesion á la libertad y dignidad del hombre. A la verdad, que todo esto vale algo mas de lo que pueden imaginar los demagogos, incapaces de abrazar un objeto baxo todas sus relaciones, y sobre todo, baxo la mas importante de todas que es la de los impuestos con la libertad política y civil de los asociados. *Non bene pro toto libertas venditur auro.* Delire, á su placer, la indecisa, perezosa y superficial filosofía de nuestros charlatanes modernos, que no saben otra cosa que trastornar, embrollar y paralizar, como sino se propusiesen otro objeto que reducir los pueblos á la última desesperacion; pero el filósofo sensato que, verdaderamente penetrado del amor de la felicidad de sus conciudadanos, estudiare la ciencia del gobierno, no en las producciones indigestas de los publicistas, sino en el gran libro de la sociedad, que es el mas instructivo de todos, y cuyo estudio jamás podrán impedir los despotas, observará en cada paso que entre la muchedumbre de ciudadanos que acuden á surtirse de tabaco á un estanquillo, nadie prorrumpe en aquellos actos de justo furor é indignacion, á que tan frecuentemente se abandonan los que se ven en la humillante precision de ponerse en la presencia de un alcahalero. Yo, yo mismo he visto mas comerciantes, es decir, mas hombres ocupados en la felicidad pública, trémulos, pálidos y desalentados, delante de un simple guarda de qualquiera Aduana de pueblo, que reos criminales ante los jueces, preparados á condenarlos. Y sin embargo, ninguno de nuestros filósofos mexicanos se ha dignado hasta ahora de lanzar una sola explosion biliosa contra esta institucion bárbara, esencialmente despótica. Ellos son unos políticos monóculos que solo miran un extremo de una relacion y el extremo de menos entidad, y no el otro que tal vez es el de mas importancia y considera-

ción: ellos solo se ponen en el lugar de los vendedores de tabaco, de primera ó segunda mano, y no en el de los compradores, que son los que componen la inmensa mayoría, ó lo que se llama verdaderamente el pueblo, la nación: ellos solo consideran la renta del tabaco baxo el pésimo sistema que la tenía entablada el gobierno español que tenía la gracia de talar ó envenenar quanto tocaba, y no baxo la forma ventajosa que puede darle una mano que lo entienda, de manera que ceda en la mayor utilidad posible de todos y cada uno de los ciudadanos. Filosofemos sobre datos inconcusos.

Ningun ciudadano particular puede competir con la nación en la baratura del precio á que compre el papel, pudiendo la nación hacerlo en grande y por mayor, lo qual excede las facultades de los particulares; como ni tampoco en tomarlo, como ella, libre de todo género de derechos que aumentan su precio increíblemente. Vase, pues, aquí ya una ventaja inmensa que la nación tiene sobre todos los particulares que se dediquen á la negociacion del tabaco, y como es posible que la nación siga disfrutando de esta renta, aun en el caso de no estancar este ramo, ni prohibir á nadie su libre cultivo y expendio, pues que nadie puede dar los cigarros mas baratos, en lo qual vá de por medio el bien de toda la masa de consumidores, interesados en tomar este renglon de general consumo al precio mas barato posible. A la verdad, si es un origen de todas las calamidades sociales y un principio erroneo de política, aunque hasta aquí ha sido el que ha dominado durante el triunfo del despotismo, el que un individuo tiene menos derechos que toda la nación (*);

(*) En nuestro numero segundo del Pacto Social hemos batido este error pestilencial con demostraciones tomadas del español Foronda, en cuyas cartas hay mas elementos de verdadera y sana política, que en todas las obras que en materia de derecho publico han escrito sus paisanos.

no sería menos absurdo el decir que toda la nación tiene menos derechos y menos libertad, que qualquiera de sus individuos, y que á toda ella se le debe prohibir, lo que sería una injusticia privarle á un particular. No creo que sobre esto tenga que entrar en disputas el filosofismo, á pesar de lo mucho que gusta de extasiarse, valiendo en el quadro de las contradictorias.

Sobre este punto hay una ventaja mas con que contar en el día, y que no tenía la renta en tiempo del gobierno español, y es el que esté sacaba de sus fabricas nacionales toda la cantidad de papel que podia, y nosotros podemos tomarlo mucho mas barato de qualquiera otra nación que lo fabrique de mejor calidad, donde sean mas abundantes las primeras materias, donde esté mas perfeccionada la industria y donde sean los jornales mas baxos, que en España. Con esta sola ventaja puede esperarse que si el estanco español daba tres docenas de cigarros por medio, la nación podrá desde luego comenzar dando quatro.

Si nadie puede dar mas cigarros por medio, que la nación, porque nadie puede comprar el papel mas barato, que ella; tambien es preciso convenir en que ningun ciudadano puede dar mayor cantidad, por que ninguno tiene las mismas proporciones de adquirir el tabaco á precio mas cómodo. Ella es la única que en la extension del imperio puede habilitar á todos los asociados de uno ó varios partidos de cada una de las provincias, cuyo clima permitiese este cultivo, haciendoles las anticipaciones que hubieren menester para la siembra y cosecha, y tomándoles esta por junto, ahorrándoles el abandonar sus labores para ir á expenderla lexos de sus moradas.

Hay en esto muchas ventajas que deslindar, para poder justamente conocerlas y apreciarlas. El gobierno español, tan maestro en el arte de alambicar el monopolio, no solamente habia establecido el estanco del tabaco por todas las poblaciones, sino que tenía reducido el de su siembra y beneficios á un solo punto, y este colocado en una de las extremidades de nuestro inmenso territorio. El

aumento excesivo de precio en el tabaco, consiguiente al de los exorbitantes gastos de los fletes, necesarios para conducirlo á distancias de mas de setecientas y aun mas de ochocientas leguas; el de los salarios de un enxambre de guardas ocupados en exterminar una planta, que la naturaleza se obstina en reproducir; y en fin, la concurrencia del contrabando excitado por los mas poderosos atractivos de unas ganancias, capaces de contrabalancear todas las pérdidas, y aun las prisiones, nada de esto puede tener cabida en un sistema liberal, y es la mas segura garantía de que, aunque se aumente la dosis á los consumidores, recogerá la nacion una suma mas quantiosa de millones, que la que percibia el gobierno español, empeñado en acorlarla con un cierto género de travas, con que jamás trató de gravar otros ramos estancados.

La perfeccion del beneficio del tabaco en todas las provincias del imperio, susceptibles de este ramo de cultivo, atianzada breve y facilmente con la conduccion de operarios practicos de las villas de Cordova y Orizava, costeada por los canonicos de las catedrales, interesados en añadir á sus diezmos este nuevo artículo mas quantioso y lucrativo, que ninguno otro de las demas producciones agrícolas, y sobre todo, libertad amplia y expedita de exportarlo al extranjero, y el suministro de un ramo mas para saldar sin necesidad de tanta cantidad de plata, la desventajosa balanza de nuestro comercio exterior, son como la clave que sierra este arco, el mas sólido para mantener la firmeza del edificio fiscal.

Yo no dire, como tan frecuentemente se expresa nuestro vulgo, que el uso del tabaco es un vicio, y no una necesidad, en mi concepto lo es para todos los habitantes de la zona tórrida, de otra suerte la naturaleza no se hubiera esmerado en la adopcion de medios infalibles para generalizarlo, propagarlo y multiplicarlo mas, que ninguna otra planta. Pero tambien convengo en que si es una necesidad, no lo es en el mismo grado, que la de los alimentos: ¿por que, pues, preferir un impuesto sobre los comestibles, y sobre los artículos mas necesarios de ellos,

como el de la harina y tantos otros al del tabaco, cuya necesidad no es comparable con la de aquellos? ¿á que fin aporrearse los sesos, para no obtener, despues de todo, mas que un producto que, sobre incomparablemente mas odioso, es demasiado mezquino, para que pueda equipararse con el enorme que rinden los tabacos, sin ningun apremio de los consumidores? Estos al fin, lejos de haber mejorado algo con el desestanco, no han hecho mas que empeorar de condicion, comprando á medio y tlaco, medio y quartilla, real, real y medio, y hasta dos reales, la caja de puros y cigarros de tabaco de Orizava, que antes compraban á medio; y quando en las provincias distantes de la capital no pasa de este precio la caja de puros y cigarros, casi siempre la prefiere la mayor parte de los consumidores á las de mayor número de puros y cigarros fabricados con el fétido, dañoso y detestable que se cosecha en ellas, por falta de inteligencia en su preparacion. Aun en la misma capital del imperio, que por lo mismo de ser la mas populosa, es la mas propia para abrigar el comercio fraudulento, y á pesar de estar tan cerca de las villas de Córdoba y Orizava, la mayor cantidad de cigarros de buena calidad que llega á dar el contrabandista no pasa de quatro docenas, cantidad casi igual con corta diferencia á la que daba el gobierno español en los tiempos bonancibles, en los quales era la caja de tres docenas y media. Comenzando, pues, la nacion á aumentar poco á poco y progresivamente la dosis, á medida que la renta se vaya restableciendo en cada punto, conseguirá que en la misma proporcion se vayan disminuyendo las ligeras ventajas que en tal qual punto poblado del imperio tiene en el dia el expendio clandestino del tabaco sobre el expendio legitimo.

En este caso que solo tiene lugar en los parages cercanos á las tres villas privilegiadas la pequeña ganancia que proporciona el desestanco al comprador y vendedor, no tienen ninguna comparacion con la incalculable de las habilitaciones y préstamos del banco nacional en cuestion. Para vacilar un solo momento en decidir que esta

es preferible á aquella, sería menester un trastorno total de la sana razon; así como para llegar á dudar que la luz con que nos alumbra el sol en el medio dia, es mayor que la que nos dan las estrellas á la media noche. Hay dudas y discusiones que ofenden al sentido comun: y sin embargo, nada es mas comun en los cuerpos legislativos modernos, lo qual proviene de que todos ellos adolecen de un vicio radical que los inutiliza del todo para el fin de su institucion, y es el que en sus decisiones ninguna parte directa tienen los principales interesados, que son los pueblos, por que al fin, al que le duele, le duele. ¡Venturosos Chilenos! algun dia nos pondremos al nivel (*) de vosotros. Los mexicanos no os son inferiores en talento, ni en el conocimiento de sus derechos naturales, ni en resolucion y energia para reclamarlos.

Mas prescindiendo de las ventajas de la renta del tabaco, aplicada á la organizacion de un banco nacional destinado á extirpar la miseria publica y, por consiguiente, á remover el principal obstáculo que el arbol de la li-

(*) Por un artículo expreso de la constitucion Provisional de Chile, ha pasado esta á la aprobacion del pueblo, abriéndose para el efecto un registro en todas las parroquias por medio de dos libros, en uno de los quales han firmado los conformistas, y en otro los no conformistas; de manera que la ley chilena ha sido la verdadera expresion de la voluntad general, pero si mis compatriotas proclaman la constitucion de que ya les he dado alguna ligera idea y que voy á publicar en seguida de este bosquejo, la ley mexicana tendra otra ventaja mas, y sera la de ser el resultado de las luces de toda la nacion, que no la aceptara sino despues de haberla discutido en juicio contradictorio, especie de prueba á que no se ha sujetado ninguna de quantas existen y por lo mismo no valen nada. Las mismas de Colombia, tan celebradas, estan en orden de cascada, mala, peor, pessima.

bertad encuentra para germinar; tiene ademas una ventaja indisputable que le es propia y peculiar baxo qualquiera sistema que se la organice, y es el que liberta á los ciudadanos de que el gobierno, mirandose privado, con el desestanco, de la quantiosa suma que este ramo produce, se vea en la precision de sacarla de otros objetos de necesidad mas imperiosa, dando lugar á que la contribucion se desnaturalize del todo, variando enteramente de forma y convirtiendose de voluntaria en forzada, y de insensible y ligera en pesada y muy sensible. A la verdad, el impuesto sobre artículos de consumo general, como lo son los comestibles, es injusto, cruel, atroz y mina las bases del pacto social, supuesto que nivela al mendigo y al millonario, supuesto que iguala á todos los ciudadanos en el sufrimiento de las cargas de la sociedad, sin igualarlos en el disfrute de las ventajas que proporciona la misma sociedad. Si, por exemplo, se pone á la fanega de maiz una pension de medio real, esta misma cantidad paga el ciudadano miserable que consume semanalmente una fanega en la mantencion de su familia, que el rico que semanalmente compra esta misma fanega para sus criados y mulas. Por eso les gusta tanto á los ricos que los impuestos recaigan sobre los consumos, por que en este caso ellos solo llevan la carga como uno de tantos. Mientras no desaparezcan de las sociedades estos partidos carabinos, jamás perderán estas el caracter que hoy tienen de leoninas. Ni se diga que esta misma circunstancia concurre en el tabaco, supuesto que una misma cantidad se dá al rico, que al pobre: por que, en primer lugar, va mucho de un cambio á una exaccion, y de igualar dando á igualar quitando; y en segundo lugar, la igualdad del precio en una cantidad determinada de tabaco se funda en la igualdad del valor de la cantidad que el gobierno expende en una cosa que es suya; pero la igualdad de la pension impuesta sobre la fanega de maiz, por exemplo, de ninguna manera debe recaer sobre la cantidad del mismo maiz que es de quien lo vende y no del gobierno; sino sobre la cantidad de fuerza fisica y moral que este emplea en la

protección que dispensa á cada ciudadano para garantizarle la suma de sus bienes, suma que siendo desigual, exige tambien una cantidad de fuerza desigual, y por consiguiente, una desigualdad en la contribucion que por ella se le cobre. El infeliz que nada ó casi nada tiene, para nada ó casi nada ha menester de la fuerza pública para ser mantenido en la posesion de unos bienes que no tiene, quando el rico mientras mas porcion acumula en su persona, tanto mayor necesidad tiene de la fuerza pública para conservarla. Así es, que cada uno debe contribuir proporcionalmente á sus bienes, proporcionalmente á la suma de proteccion que recibe, proporcionalmente á la cantidad de fuerza que el estado emplea para protegerle.

Hay tambien otra ventaja peculiar en la renta del tabaco que no se encuentra en las demas contribuciones y que cede igualmente en provecho recíproco del contribuyente y del estado, y es la de ser insensible, pequeña y ligera, qual otra ninguna. Es provechosa al estado, por que percibiendo de este modo, percibe mucho mas, que si cobrase de un golpe; es provechosa para el contribuyente, por que á este, principalmente si es pobre, como lo es la inmensa mayoría de los ciudadanos, siempre le interesa contribuir del modo que le cause menos perjuicio, del modo que la contribucion le sea menos gravosa, del modo que la cantidad de que se priva al contribuir, le ocasione una falta menos sensible. El ciudadano que necesita, por exemplo, de una libra de pan para su alimento diario, si en un solo día se le quita esta libra de pan, es a falta luego la percibe la vista y mucho mas el estomago, se le precisa á ayunar, se le causa una falta muy notable; pero si en lugar de la libra ó de los doscientos cinquenta y seis adarmes de que se compone esta libra, solo se le exige diariamente un adarme ó una ducentésima quinquagesima sexta parte de su racion, en este caso solamente se le priva en substancia de algunas migajas, de una porcion tan pequeña que ni la sienten el estomago, ni los ojos la echan de ver, y contribuyendo de este modo, puede contribuir con trescientos sesenta y cinco adarmes

en otros tantos días que componen el año. A los pobres, que son los que mas abundan en la sociedad, ni les conviene, ni les es físicamente posible contribuir, sino del modo que adquieren, esto es, poco á poco ó sucesivamente; tomarles de un golpe una parte notable de su pequeño capital, seria arruinarlos del todo, pues solo medran algo á fuerza de estarle dando continuas vueltas á su puntero, como ellos dicen.

En fin, desafiemos á todos los ciudadanos verdaderamente amantes del bien de la patria y que estan empapados en los principios del derecho público y de la economia, á que pasando una revista exácta á todos los géneros de impuestos, tributes, pensiones y gabelas que han inventado los gobiernos, para cubrir los gastos de la fuerza pública, nos manifiesten una contribucion que produzca mas al estado, y que sea al mismo tiempo mas insensible y llevadera y que esté mas en consonancia con el goze de la libertad individual, que la que rinde el estanco del tabaco. Luego es preciso convencerse de que de todos los modos de contribuir, este es el mas liberal.

Resumiendo, pues, quanto habemos dicho y algo mas, continuemos legislando.

Art. 44. Todos los labradores del imperio serán árbitros á sembrar y cultivar el tabaco, tomando para esto una patente del valor de dos pesos, que refrendarán al principio de cada año, y asociandose todos los de un partido en compañía, la qual nombrará todos los años su capitán y cuadrilleros encargados de velar en que ninguna persona de fuera de la compañía se ocupe en esta siembra y cultivo. En virtud de su patente serán árbitros igualmente á expender su tabaco en todos los lugares donde el estanco no estuviere en corriente, pagando por unica pension, y en calidad de por ahora, un real de cada peso, la qual será recaudada por el administrador de plaza, puesto por el ayuntamiento para el cobro de los derechos municipales.

Art. 45. En todos los lugares donde el estanco no estuviere en corriente, serán árbitros todos los ciudadanos

á surtirse en el mercado público de toda la cantidad de tabaco que hubieren menester para su uso privado; pero si lo compraren para negociar, los que quisieren expendirlo en rama, tomarán una patente del valor de tres pesos anuales, y una pensión mensual de dos pesos, con obligación de poner arriba de las puertas de sus tiendas el rótulo siguiente: *Expendio de tabaco en rama, con patente del gobierno, numero tantos*. Los que quisieren comprarlo para venderlo labrado en puros y cigarros, tomarán la misma patente y pagarán la misma pensión, poniendo sobre las puertas de sus oficinas este rótulo: *Expendio de puros y cigarros, con patente del gobierno, numero tantos*. Y tanto los primeros, como los segundos quedarán autorizados para vender en que nadie que no tenga estas patentes, se ocupe en este ramo de negociacion, y en el mismo hecho se le dará al denunciante la mitad del tabaco labrado ó por labrar, que se le hallare al contraventor.

Art. 46. Para que los ricos no se echen del todo sobre esta negociacion con perjuicio de los pobres, ninguna de estas pequeñas factorías pasará de veinte y cinco personas empleadas en torcer puros y cigarros y en preparar para ello el tabaco, sobre lo qual estarán sujetas estas oficinas á visitas domiciliarias, y se castigará al contraventor con la privacion del uso de su patente.

Art. 47. A medida que el banco fuere adquiriendo fondos para restablecer el estanco de este ramo en cada lugar, irá habilitando para sus siembras y cosechas á los labradores del partido á que el lugar pertenciere, comprandoles todo su tabaco, baxo los mismos términos y forma con que hasta aquí lo ha hecho el gobierno con los cultivadores de Cordova y Orizava.

Art. 48. Todos los labradores del imperio serán árbitros á exportar y vender á los extrangeros todo el tabaco que quisieren, baxo la inspeccion, proteccion y salvaguardia del gobierno, como queda prevenido en el capítulo del impuesto sobre el comercio exterior, sin pagar ningun género de derechos, ni ellos, ni el extrangero, á fin de que quanta mayor cantidad de tabaco saliere, esa

menos necesidad haya de saldar con plata y oro la desventajosa balanza de nuestro comercio exterior. Y para que el tabaco que se cogiere en las provincias, sea de la misma calidad y perfeccion del de Orizava y pueda servir para la exportacion, los cabildos eclesiasticos, interesados en el aumento de los diezmos, conducirán á expensas de las masas decimales cultivadores prácticos de las tres villas, que vayan á enseñar estas labores á los hacendados de sus respectivas provincias: despues de dado este primer paso, igualmente á expensas de las rentas decimales, se comprarán negros de la Havana, de los mas diestros en estas labores, se les dará desde luego la libertad, se les diseminará por los parages mas á propósito para el cultivo del tabaco, se traerá semilla de aquella isla, y si degenerase, se renovará, si necesario fuere, todos los años, y mientras que esto no se consiga, el gobierno hará compras en grande de tabaco labrado de aquella isla y, como que es un objeto de lujo, ganará en su expendio un treinta por ciento.

Art. 49. Para combinar todo lo posible la existencia de esta renta con el bien estar de los individuos mas débiles é infelices de la especie humana, todas las labores de cada factoría que se restablezca, ó establezca, serán un patrimonio exclusivo del bello sexo; y si algunas señoras decentes ó de alto rango hubieren caido en un estado de pobreza que las obligue á tomar este recurso, se las dispensará de asistir al lugar de la fábrica, se las entregará por peso el tabaco y papel, y para evitar todo género de fraude, á que tan frecuentemente obliga la miseria, é impedir el cambio del tabaco y papel que estas familias recibieren, todos los puros y cigarros que entregaren, se depositarán en un caxon por separado, marcado con el número de la patente de excepcion que se les diere.

Art. 50. Pasado un año del restablecimiento de la renta, se irá aumentando poco á poco la cantidad de cigarros, hasta llegar la caxilla á tres docenas y media; y pasados tres años, llegarán los cigarros á quatro docenas, y los puros, á dos tercios de docena.

Nota: Como se acaba de ver por el artículo 49, muchos millares de mugeres tienen mas asegurada su subsistencia, y aun su libertad, trabajandole á la nacion que se gobierna por leyes, que no sirviendole á un particular que se conduce por caprichos, que hoy le dá á una pobre en que trabajar, y mañana no, que hoy se manifiesta contento de su trabajo, y mañana la despide por quitame allá esas pajas.

Del sexto manantial

de fondos para el banco.

Art. 51. De todos los ciudadanos del imperio, ninguna clase está mas interesada en la organizacion del banco nacional, que la de los mineros, pues á mas del préstamo de capitales para el giro de sus negociaciones con un interés muy moderado, los liberta de malbaratar sus platas, habiendo quien se las tome por todo el valor de su ley, y aun quien se las pague á mas de lo que valen, dandoles un premio, tanto mayor, quanto mas peso tuvieren las barras, barretones ó alhajas que vendieren. Los mineros quedarán bastante aliviados, y aun notablemente mejorados sobre la clase de los infelices labradores, con rebaxarseles á medias la carga de los quintos con que los tenia gravados el gobierno español, y con que los azogues de importacion extranjerá comprados solamente por la nacion, para que la abundancia de compradores no los encarezca, y puedan comprarse al precio mas barato posible, se les den al costo ó casi al costo. Pero los derechos de amonedacion serán los mismos que ántes y se introducirán en los fondos del banco para los préstamos que hayan de hacerse á los mineros, y para las compras que hayan de tomarseles con premio.

La junta provisional, creada únicamente para la reunion é instalacion del congreso y despachar asuntos muy urgentes que no admitiesen esperas, se propasó hasta despojar al erario de este ramo considerable de su ingreso,

precisamente en la misma crisis, es que sus grandes apuros crecian por momentos, circunstancia que jamás lavará de la mancha de intempestiva y precipitada aquella providencia. Los autores de la proposicion se dexaron alucinar de las razones que han tenido en estos últimos tiempos los gobiernos europeos para no exigir otros derechos en la amonedacion, que los indispensablemente necesarios para cubrir los gastos de braceage, en lo qual han obrado muy racionalmente, por que siendo los metales preciosos, no una produccion de su suelo, sino un objeto de importacion extranjerá, el menor recargo de derechos daría lugar á la disminucion de ingresos metalicos y sus casas de moneda no tendrían todos los metales necesarios, para mantenerse siempre en corriente. Pero el imperio mexicano se halla en una situacion diametralmente opuesta, el oro y la plata no son para él un objeto de importacion, sino una de sus producciones indigenas, la mas valiosa y respectivamente la mas abundante de todas; así es, que en los derechos de amonedacion, no debe considerarse precisamente el valor de la mano de obra, que es el objeto que ha fixado la atencion de los gobiernos extrangeros, sino la qualidad de una contribucion, que el gobierno tiene tanto derecho á imponer sobre el oro y la plata, como sobre cualesquiera otras producciones de nuestra industria agricola, fabril y mercantil, pues tanto el minero para ser conservado en la pacífica posesion de su mina y de sus frutos, como los demas ciudadanos en el goze de sus bienes, estan obligados á concurrir á la par á los gastos de la fuerza pública que los ampara á todos igualmente. La exaccion de estos derechos es tanto mas equitativa, quanto que por lo comun no recae inmediatamente sobre los mismos mineros, sino sobre sus habilitadores ú otros rescatadores de platas, á quienes ya pertenecen, quando entran en la casa de moneda; y por otra parte, no es forzada, sino voluntaria, pues á nadie se le obliga á que presente sus barras para el cuño, siendo arbitro qualquiera á reducirlas á vaxilla y venderlas baxo de esta forma.